



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0216-2022-SENAMHI/OA

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTA: la Resolución Directoral N° 0183-2022-SENAMHI/OA de fecha 28 de noviembre de 2022; y, la Nota de Elevación N° D000516-2022-SENAMHI-UA de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0183-2022-SENAMHI-OA se aprobó la baja del registro patrimonial y contable del servicio nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI de un (1) bien mueble por la causal de sustracción, así como el Alta de un bien muebles por la causal de reposición por ejecución de la póliza de seguros patrimoniales, cuyas características se encuentran detalladas en los Apéndices A y B, que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000516-2022-SENAMHI-UA del 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000075-2022-SENAMHI-UA-GDD de fecha 27 de diciembre de 2022, a través del cual la Coordinadora de Control Patrimonial comunica respecto a la existencia de un error material en la columna de cuenta contable del Apéndice A y Apéndice B del bien con código SIGA MEF 9522696550001, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 0183-2022-SENAMHI-OA, pues se asignó a dicho bien una cuenta contable incorrecta; debiendo considerarse lo siguiente: **Apéndice A:** Dice: 1503.020905 y Debe decir: 1503.020303 y **Apéndice B:** Dice: 1503.020905 y Debe decir: 1503.020303, respectivamente;

Que, sobre el particular, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”; asimismo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que lo consignado en la Resolución del visto constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada;

Que con el visto del Director de la Unidad de abastecimiento y la Coordinadora de Control patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la columna de cuenta contable de los Apéndices A y B, que forman parte integrante de la Resolución Directoral 0183-2022-SENAMHI/OA, conforme el siguiente detalle:

- **APENDICE A**

Dice:

Cuenta Contable: 1503.020905

Debe decir:

Cuenta Contable: 1503.020303

- **APENDICE B**

Dice:

Cuenta Contable: 1503.020905

Debe decir:

Cuenta Contable: 1503.020303

ARTÍCULO 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0183-2022-SENAMHI/OA de fecha 28 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese.

JERSSON R. ALIAGA ELESCANO

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI